

# ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 140 NUMERAL 06: CÓDIGO DE POLICÍA

*Juan Francisco Baloco Román<sup>1</sup>*

## RESUMEN

El presente escrito aborda las consecuencias del artículo 140 del código de policía de Colombia y analiza las problemáticas y su repercusión en los diferentes ámbitos del país, es decir socialmente, económicamente, políticamente, etc. Así mismo, se abordará una de las principales noticias que han repercutido el país en 2019.

## PALABRAS CLAVE

Desigualdad, Economía, Desempleo, Sanciones, Sociedad.

## ABSTRACT

This article addresses the consequences of article 140 of the police code and analyzes the problems and their repercussion in different areas of the country, that is, socially, economically, politically, etc. As one of the main news that has affected the country in 2019.

## KEYWORDS

Inequality, Economy, Unemployment, Sanctions, Society.

## INTRODUCCIÓN

El artículo 140 del código de policía, es una norma que busca regular a la sociedad y facilitar el trabajo de los policías, teniendo este código como herramienta. La norma mencionada fue aparentemente adaptada a la sociedad colombiana. Y se dice que aparentemente porque la sociedad ha estado en desacuerdo con el artículo 140 numeral 06, ya que cierra las posibilidades a personas que no pueden tener un empleo, así llevando a más gente a la pobreza, y viéndose así el país nublado por esta gran problemática.

Actualmente la sociedad está luchando en contra de esta ley, imponiendo demandas y quejándose ante el estado por esta inoportuna regulación que han puesto en práctica en los diferentes lugares de Colombia.

Las consecuencias de violar el numeral 06 del artículo 140 son varias, dependiendo de la situación, pero como sabemos aquellos vendedores ambulantes probablemente no tengan para pagar multas de numerosas cifras, entonces si además de que no dejan trabajar a la gente, los multan por querer salir adelante, el país decaería de una forma exagerada, porque como es posible de que una persona que trabaja en cuyo caso por su familia y para ella se vea afectada de esta forma causando aún más desempleo del que ya hay en Colombia.

---

<sup>1</sup> Estudiante de primer año del programa de Derecho de La Universidad Libre sede Cartagena. Artículo orientado por el Profesor Oswaldo Enrique Ortiz Colon. Correo electrónico: jfbaloco@hotmail.com

En Colombia existe un código llamado “código de policía”, el cual fue creado con la razón de facilitarle una herramienta práctica a los policías con la cual le permitiría combatir con mayor eficacia la delincuencia, para ello este código se tuvo que acoplar a las normas y comportamientos sociales de la sociedad colombiana. En el siglo XXI Colombia (como se acaba de plantear) busco reformar el código de policía creado en 1970.

Pero concretamente en este escrito quiero resaltar uno de los artículos del nuevo código de policía y por el cual se está causando mucha controversia en el país, el artículo 140 numeral 06, el cual plantea:

“Artículo 140 numeral 06: Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente”.

## **PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 140 PARA PROTEGER EL ESPACIO PÚBLICO**

El artículo 140 numeral 06 del código de policía consta de una serie de prohibiciones, independientemente de las que se conocen normalmente estas son todas en general (Código De Policía)<sup>2</sup>:

I. Omitir el cuidado y mejoramiento de las áreas públicas mediante el mantenimiento, aseo y enlucimiento de las fachadas, jardines y antejardines de las viviendas y edificaciones de uso privado.

II. Realizar obras de construcción o remodelación en las vías vehiculares peatonales, en parques, espacios públicos, corredores de transporte público, similares, sin la debida autorización de la autoridad competente.

III. Alterar, remover, dañar o destruir el mobiliario urbano o rural tales como semáforos, señalización vial, teléfonos públicos, hidrantes, estaciones de transporte, faroles o elementos de iluminación, bancas o cestas de basura.

IV. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

V. Ensuciar, dañar o hacer un uso indebido o abusivo de los bienes fiscales o de uso público o contrariar los reglamentos o manuales pertinentes.

VI. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.

VII. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.

VIII. Portar sustancias prohibidas en el espacio público.

IX. Escribir o fijar en lugar público o abierto al público, postes, fachadas, antejardines, muros, paredes, elementos físicos naturales, tales como piedras y troncos de árbol, de propiedades públicas o privadas, leyendas, dibujos, grafitis, sin el debido permiso, cuando éste se requiera o incumpliendo la normatividad vigente.

X. Drenar o verter aguas residuales al espacio público, en sectores que cuentan con el servicio de alcantarillado de aguas servidas y en caso de no contar con este, hacerlo incumpliendo la indicación de las autoridades.

XI. Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público.

XII. Fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas, sin el debido permiso o incumpliendo las condiciones establecidas en la normatividad vigente.”

## **MANIFESTACIONES DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA**

La mayoría de la sociedad colombiana, en especial los desempleados y trabajadores ambulantes

<sup>2</sup> Artículo 140 numeral 06 del código de policía.

tes, están en contra de este artículo del código de policía y suelen tener una respuesta a la problemática como:

Gaviria Martínez (2019)<sup>3</sup> dijo “Si yo dejo de trabajar cómo llevo la comida a la casa”

En mi opinión como colombiano la ejecución de este artículo me parece desacertado viéndolo de un punto de vista crítico, porque ese artículo no se ajustó considerablemente a la realidad de la sociedad colombiana, así como se hizo con los demás. Esto afecta tanto en la medida de que los que según el código de policía infringen la norma son castigados con el decomiso de su elemento de trabajo y aparte de eso una multa de un monto considerable. Si bien nos ponemos a pensar no es difícil concluir en que una persona que trabaja ambulante posiblemente no esté en el mejor perfil para pagar una multa de ese tipo y recibir un castigo como ese.

## CONSECUENCIAS DE INFRINGIR EL ARTÍCULO 140

Las consecuencias pueden variar dependiendo de la situación, poniéndonos en los zapatos de un vendedor ambulante nos podríamos ver afectados por el desempleo y el aumento de la pobreza extrema. Las consecuencias no siempre son solo para los vendedores ambulantes, también puede verse afectado el comprador y el estado. El comprador puede verse afectado por diversas causas, una de ellas es también la multa por la compra a estos vendedores como se vio en una situación en la ciudad de Bogotá:

“El episodio registrado en Bogotá en el que Stiven Claros denunció que un policía le impuso un comparendo de más de 883.000 pesos por comprar una empanada en la calle se convirtió en una de las noticias más comentadas de la semana. (El Tiempo, 2019)<sup>4</sup>

3 Gaviria Martínez. Vendedor ambulante opina sobre una sanción que se le sería interpuesta por trabajar en espacios públicos.

4 El caso motivó innumerables críticas en las redes sociales, donde muchos ciudadanos expresaron su rechazo al hecho de que una persona pudiera recibir semejante sanción – superior a un salario mínimo– por un hecho tan simple y

Si bien se dice que la anterior situación es una de las más reconocidas en Colombia por el artículo 140 del código de policía cabe resaltar que fue catalogada como la empanada más cara del mundo. “El debate por la empanada más cara del mundo”. (Revista Semana, 2019)<sup>5</sup>

El estado también puede verse afectado por esta problemática puesto que la tasa de desempleo aumentaría considerablemente porque un gran porcentaje del empleo en Colombia es producido por la venta ambulante. Otro factor por el que se podría ver afectado el estado es por el aumento de la pobreza en Colombia:

“Colombia es el tercer país más desigual del mundo, Solo es superado por Haití y Angola en el Informe sobre desarrollo humano 2011, que reveló Naciones Unidas en las últimas horas y que midió varios indicadores entre 129 países. A los países desarrollados también los afecta el fenómeno de la desigualdad”. (Organización de las Naciones Unidas, 2018)<sup>6</sup>

Si el castigo del código de policía se les realiza a todos los vendedores ambulantes y personas que ocupen el espacio público indebidamente la tasa de desigualdad explotaría y la pobreza se reflejaría de forma más mayoritaria ocasionando el incremento de mortalidad y criminalidad en Colombia.

Otro factor muy importante y que cumple un gran rol es la delincuencia, puesto que los policías buscarían mayoritariamente trabajar haciendo multas innecesarias a personas que trabajan cada día para llevar un sustento a sus casas, y mientras que los verdaderos delincuentes están por las calles delinquiendo, los policías están haciendo multas a personas trabajadoras. Mediante este artículo hago un llamado para las

---

cotidiano como comer en la calle.

5 El asunto comenzó el viernes 15 de febrero y desde entonces no ha dejado de estar en boca de muchos. Ese día un hombre fue multado por la policía por comprar una empanada en un puesto callejero en el tradicional barrio La Castellana.

6 Colombia es el tercer país más desigual del mundo, según la ONU

Solo es superado por Haití y Angola en el Informe sobre desarrollo humano 2011

autoridades del estado a fijarse en quienes de verdad deberían sancionar y que el artículo 140 sea adaptado socialmente a la sociedad colombiana, así como los otros artículos fueron bien descritos con la realidad social.

## **DEMANDA EN CONTRA DEL ARTÍCULO 140**

Un grupo de ciudadanos al ver el suceso de la multa de la empanada, hicieron un análisis del artículo y como consecuencia de ello interpusieron una demanda en contra del artículo 140 numeral 06 del código de policía, luego de estar en desacuerdo sobre la multa interpuesta por un policía. Luego de esto la corte constitucional admitió la demanda, y manifestó que se revisara, ¿pero qué conclusión se le logra sacar a esto?, el ciudadano tiene los medios para poder manifestarse ante el país y es un plus en este caso, pero es decepcionante que los ciudadanos tengamos que manifestarnos en desacuerdo en contra de un código creado minuciosa y cuidadosamente por el estado, ¿si el estado sabía que los ciudadanos no estarían de acuerdo porque no buscaron otro tipo de soluciones?, soluciones tales como darle empleo a esas personas que venden ambulante, o porque el estado no ha buscado una reubicación de esas personas.

El fin la solución que abarca todo este tema es que nadie se vea afectado y menos por trabajar, porque no es justo que el emprendimiento de los colombianos sea una razón para sancionar a las personas que quieren salir adelante en este país. El estado debería y prontamente deberá tomar medidas en este caso, porque esta situación podría pasar a mayores, y así como la gente está en desacuerdo, en el propio acto de este tipo de multas alguna persona podría terminar agrediendo físicamente a algún policía por el simple hecho de no estar de acuerdo con esta sanción dada por infringir ese artículo del código de policía.

Cabe resaltar que el artículo 140 numeral 06 fue creado con el objetivo de controlar la venta ambulante para así hacer una limpieza ciudadana del trabajo informal y que los espacios públicos no se vean nublados por esto, pero como se está viendo no ha dado un buen resultado hasta ahora.

## **CONCLUSIÓN**

La tasa del desempleo puede que aumente considerablemente en Colombia si esta ley no es modificada, en cuyo caso de que se ejerza con más contundencia el país podría verse afectado económica, cultural, y socialmente hablando desde la perspectiva ciudadana.

Lo que quiero como ciudadano es que finalmente se haga una modificación de este artículo del código de policía, así sea regulando la sanción o reubicarlos, pero que nosotros los ciudadanos que somos quienes vendemos y quienes compramos no nos veamos afectados por esta regulación tan estricta que se ha venido haciendo.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

1. Código De Policía (15 de febrero de 2017). <https://www.cccs.org.co/wp/2017/02/15/codigo-nacional-de-policia-titulo-xiv-del-urbanismo/>
2. Gaviria Martinez (6 de marzo de 2019). <https://www.eluniversal.com.co/cartagena/que-pasara-con-el-vendedor-de-fritos-que-fue-multado-en-cartagena-KH854972>
3. El Tiempo (18 de febrero de 2019). <https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/historia-de-la-multa-por-una-empanada-policia-da-su-version-expertos-opinan-327832>
4. Semana (18 de febrero de 2019). <https://www.semana.com/nacion/articulo/el-debate-por-la>